

RESOLUCIÓN No. 0000057

LCDO. EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA

**Director Administrativo - Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente y Agua**

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República expresa que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** las Instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben reportar sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan de Desarrollo;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General de Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria; por su parte el Art. 101 del mismo cuerpo legal establece que en la formulación de la proformas presupuestarias del sector público, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas;
- Que,** el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la parte pertinente determina que la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma

periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía;

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos en el artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 046 emitido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 349 del 16 de octubre 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que en el artículo 9 numeral 1.2.1 en los literales o) y p) le faculta al Director del Parque Nacional Galápagos autorizar el gasto de la DPNG de conformidad con la ley y aprobar la proforma presupuestaria, planes, programas y proyectos de la DPNG.
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en el Título III, Procesos Habilitantes, numeral 3.1.1. establece que la Dirección de Planificación Institucional, entre sus actividades tiene: **a.** Dirigir, coordinar y gestionar la planificación, seguimiento y evaluación institucional mediante procesos participativos y técnicos, garantizando que los planes estratégicos, plurianuales y operativos permitan alcanzar los objetivos articulado a la planificación sectorial, políticas sectoriales e institucionales y Planes Nacionales de Desarrollo; **g.** Asesorar a los niveles directivos de la Institución en aspectos relacionados con el Sistema de Planificación Institucional. Además, tiene dentro de Planificación y Programación Presupuestaria establecidos en el numeral 3.1.1.1 en los numerales: **5.** Lineamientos técnicos para la formulación de la programación presupuestaria en los planes operativos anuales en coordinación con todos los niveles de gestión; **6.** Pro forma del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Institucional consolidado; **8.** Plan Operativo Anual Institucional consolidado – POA;
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: "...b) Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias..."
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAAE-DPNG/DPI-2022-0128-M de fecha 12 de julio de 2022; resuelve aprobar la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual e Insumos POA 2022, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

En ejercicio de las atribuciones concedidas por el artículo 20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, en armonía con el artículo 9 numeral 1.2.1 literales o) y p) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la

Dirección del Parque Nacional Galápagos y el artículo 226 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual e Insumos POA 2022, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos de acuerdo al anexo 1 (14 fojas útiles).

Art. 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos la cabal y estricta ejecución del Plan Operativo Anual e Insumos POA, aprobado mediante la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional de la DPNG.

Segunda.- Encárguese de la comunicación y distribución a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese.

Dado en Santa Cruz, a los 13 días del mes de julio del año 2022.

Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS
Ministerio del Ambiente y Agua

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente resolución fue expedida por el Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 13 días del mes de julio del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita
Responsable (E) Subproceso de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos